



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

N° 143 -2025-G.R.-JUNÍN/GRDE.

Huancayo, 21 JUL. 2025

### EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

La CARTA N°025-2025-CONSORCIOVIRGENDECOCHARCAS/C SC, del 08 de julio del 2025; INFORME TÉCNICO N°021-2025-RO/CAMB, por parte del contratista; el INFORME TÉCNICO SUPERVISIÓN N°024-2025-SO/ACHV; la Carta N°025-2025-CONSORCIOSAPALLANGA de fecha 09 de julio del 2025 por parte de la supervisión, y demás documentos sobre la Ampliación de Plazo N°01 por cuarenta y siete (47) días calendarios para la ejecución de obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DE LA VIRGEN DE COCHARCAS EN EL CERRO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”** - CUI N.° 2514639; y,



#### CONSIDERANDO:

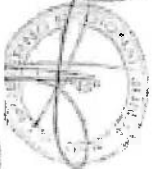
Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la

GRDE	
DOC. N°	143-2025
EXP. N°	533-533-25

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Directiva N° 004-2018-GRJUNIN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", respecto de la ampliación de plazo, ha previsto que:

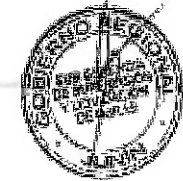


6.12.3 Los requisitos para solicitar la ampliación de plazo son los siguientes:

- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- La solicitud de ampliación de plazo por parte del Contratista, deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, dentro de los quince (15) días a partir del día siguientes de finalizado el hecho generador de atraso o paralización.

6.12.4 Procedimiento para solicitar la ampliación de plazo

- El residente de obra debe registrar en el cuaderno de obra, desde el inicio, durante y hasta su fin, la ocurrencia de la causal.
- A partir del día siguiente de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, el Contratista o su representante legal, dentro del plazo de (15) días calendario remitirá su solicitud de ampliación de plazo al Supervisor o Inspector de obra.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haber recibido la solicitud del Contratista, el cual debe contener la siguiente estructura:



- ✓ Antecedentes con la cronología de las ocurrencias de la causal.
- ✓ Análisis de evaluación técnica y legal de la solicitud.
- ✓ Conclusiones y recomendaciones determinado la ampliación de plazo.
- ✓ Anexos de anotaciones en el cuaderno de obra.
- ✓ Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- ✓ En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.

Que, con fecha 06/05/2025 mediante cuaderno de obra (ASIENTO N°94), el RESIDENTE DE OBRA realiza la siguiente anotación:

*"Se ejecuta encofrado de sardineles, concreto ciclópeo 1:8 cemento hormigón + 25% PM (área de vóley y área de futbol), encofrado de sardineles, concreto fc 175 kg/cm<sup>2</sup> y solado e=4"- piso de piedra laja del subproyecto Área deportiva recreativa.*

*Se ejecuta encofrado de sardineles en subproyecto Estación Apu Inka, para el llenado de concreto para el día miércoles 07.*

*Se encofrado de columnas y concreto fc 210 kg/cm<sup>2</sup> en columnas en subproyecto Servicios Higiénicos.*

*De acuerdo a la Carta N°73-2025-GRJ-GRDE de fecha 06 de mayo del 2025, la entidad notifica; que a solicitud de la Comunidad Campesina de Sapallanga y la Municipalidad distrital de Sapallanga se incluya la ejecución del monumento a la Virgen de Cocharcas como meta física, por lo que iniciará con los trámites y documentación requerida para su ejecución".*

Que, con fecha 12/05/2025 mediante cuaderno de obra (ASIENTO N°97), el SUPERVISOR DE OBRA realiza la siguiente anotación:

*"De acuerdo al asiento 94 y sobre todo por la deficiencia del expediente técnico que manifiesta un material en los planos para estructura de soporte de la corona y otro material en los costos unitarios y a solicitud de los beneficiarios. Es necesario un adicional deductivo vinculante para solucionar el problema estructural, así como para incorporar la virgen solicitada. Está supervisión presentará el informe de ratificación de adicional deductivo vinculante en los plazos normales iniciando el plazo de elaboración del expediente técnico."*

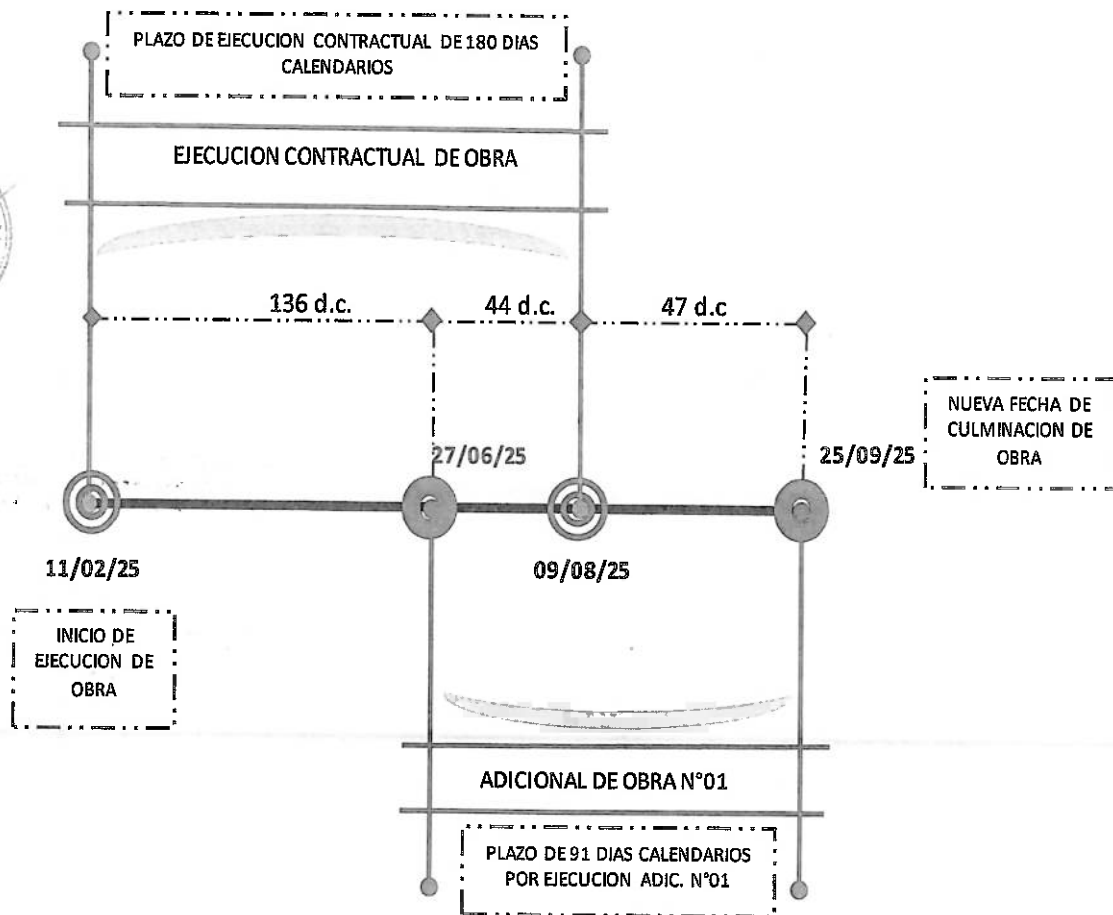
Que, con fecha 04/07/2025 mediante cuaderno de obra (ASIENTO N°121), el RESIDENTE DE OBRA realiza la siguiente anotación:

*"Se continúa la elaboración de esculturas en fibra de vidrio (Virgen de Cocharcas), y esculturas de actividades costumbristas de los sub proyectos de Estaciones. Se ejecuta trazo y replanteo del Parque mirador, que se presenta en áreas de topografía variada, replanteará la reubicación de gradas para su verificación.*

*De acuerdo al Adicional- deductivo vinculante de Obra N°01; se ejecuta Encofrado normal de columnas y concreto fc 210 kg/cm<sup>2</sup> en pedestal para escultura. Se continúa con el encofrado de columnas de concreto, la ejecución de las Vigas metálicas tipo I y la columna metálica (reticulada de 3"x3") de soporte de la pasarela, se ejecutó las excavaciones para zapatas, acero fy 4200 kg/cm<sup>2</sup> para zapatas, acero fy 4200 kg/cm<sup>2</sup> en columnas y solado e=4" para zapata que corresponden al subproyecto Puente Mirador - Torre metálica para pasarela. Se recibió la Resolución N°119-2025-GR de fecha 27 de junio de 2025; aprobando la prestación de adicional deductivo vinculante de obra N°01 con el que culmina la causal para la ampliación de plazo, cuya solicitud será presentada a supervisión para el trámite correspondiente."*

Que, Mediante Carta N°668-2025-GRJ-SG, la entidad remite la **Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N°119-2025-G.R.-JUNIN/GRDE** de aprobación de la ejecución de la prestación del **ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01** al **CONSORCIO VIRGEN DE COCHARCAS**;

Que, conforme a lo señalado en los informes que obran en el expediente, se advierte que la causal que dio origen a la ampliación de plazo N°01 por cuarenta y siete (47) días calendarios se encuentra enmarcada en el numeral 6.12.1. de la directiva la Directiva N° 004-2018-GR-JUNIN-GRI "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el gobierno regional Junín", causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26° y literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - PROCEDENTE,** la ampliación de plazo N°01 por cuarenta y siete (47) días calendarios para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DE LA VIRGEN DE COCHARCAS EN EL CERRO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** – CUI N°2514639, plazo contabilizado a partir del día siguiente de la fecha de culminación del plazo de ejecución contractual.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**ARTICULO TERCERO. - DERIVAR** los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes, por ser unidad ejecutora.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

.....  
Ing. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS  
Gerente Regional de Desarrollo Económico  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel del original.

HYO.  21 JUL 2025

.....  
Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL